

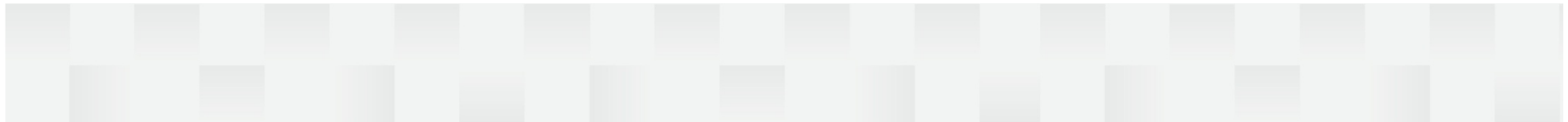


SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ



ACUERDO 716

2014-2015

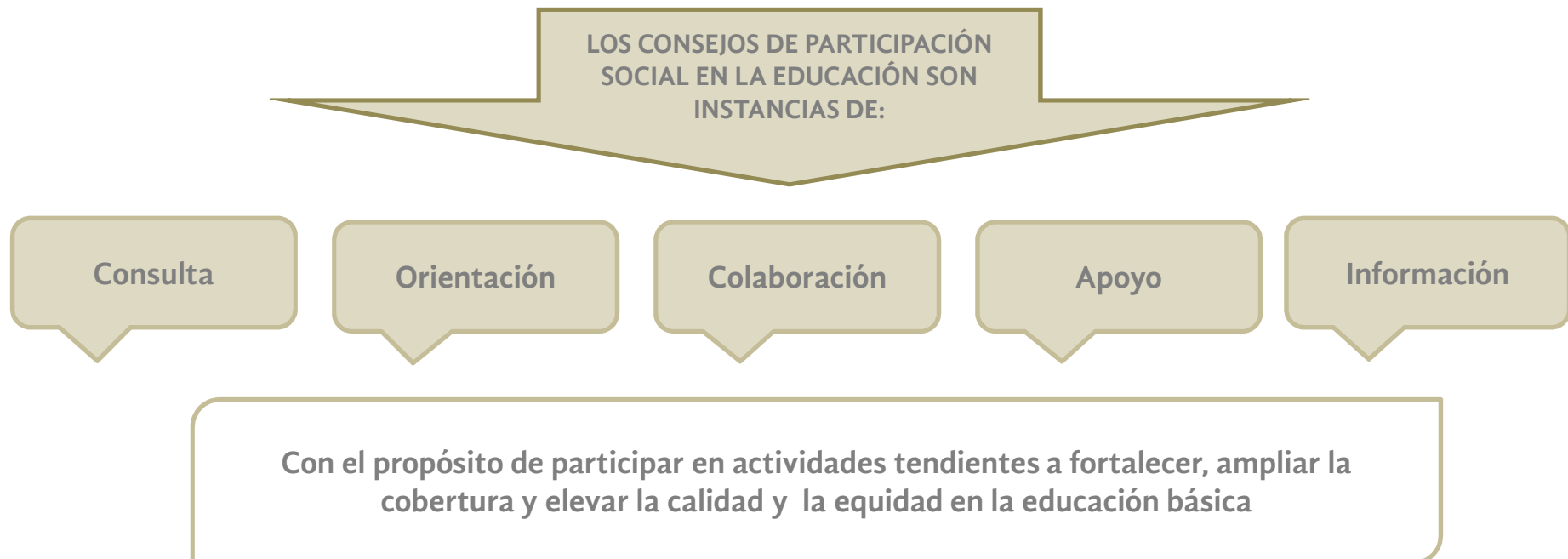




ACUERDO 716

Disposiciones Generales ¹

Por el que se establecen los Lineamientos para la Constitución, Organización y Funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación.



¹ Artículo 2, del Acuerdo Secretarial 716



ACUERDO 716

Disposiciones Generales ¹



¹ Artículo 7, párrafo segundo del Acuerdo Secretarial 716



ACUERDO 716

Aspectos Relevantes

- CONSEJO NACIONAL
- CONSEJOS ESTATALES
- CONSEJOS MUNICIPALES
- CONSEJOS ESCOLARES

- Mayor articulación entre los diversos niveles de consejos (art. 8)
- Empoderamiento de los padres de familia (artículos 13, fracc. IV; 15, 27, 30, 34)
- Estructuras más ágiles a partir de reducir la cantidad de integrantes (artículos 13, 26, 30)
- Precisión en sus funciones (artículos 18, 28, 32 y 33)
- Se determina un registro público general para todos los Consejos de Participación (artículos 43 a 46)



DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

EL CONSEJO ESCOLAR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL:

Conocerá el **calendario escolar**, las **metas** educativas y el avance de las actividades escolares.

Conocerá y dará **seguimiento de las acciones que realicen las y los educadores y autoridades** educativas.

Tomará nota de los **resultados de las evaluaciones** que realicen las autoridades educativas.

Propiciará la **colaboración de maestros y padres de familia**.

Estimulará, promoverá y apoyará **actividades extraescolares** que completen y respalden la **formación de los educandos**.

Alentará el **interés familiar y comunitario por el desempeño del educando**; respaldará las **labores cotidianas de la escuela**.

Vigilará el **cumplimiento de la normatividad** que en materia de **alimentos** expida la autoridad competente.

Fomentará el respeto entre los miembros de la comunidad educativa con **especial énfasis en evitar conductas y agresión entre los alumnos**.

Apoyará el funcionamiento del **Consejo Técnico Escolar** y el cumplimiento de la **normalidad mínima en el funcionamiento del centro escolar**.



ORGANIZACIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

- ❑ Los Consejos Escolares de Participación Social estarán integrados por las siguientes figuras (art. 35):
 - ✓ Un Presidente que debe ser un padre o madre de familia que tenga al menos un hijo inscrito en la escuela
 - ✓ Un Secretario Técnico, optativo para las escuelas con más de tres grupos
 - ✓ Consejeros



FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN:

- Convocar a las sesiones del Consejo Escolar de Participación Social y asambleas de la comunidad educativa (art. 38).
- Emitir voto de calidad en los casos en los que haya empate en la votación de acuerdos (art. 38).
- Levantar el acta constitutiva del Consejo e inscribirla en el Registro Público de Consejos de Participación Social en la Educación (art. 37).
- En el caso de que el Consejo Escolar de Participación Social maneje recursos económicos, abrir una cuenta bancaria en aquellas comunidades donde sea posible (art. 37). La administración de los recursos de dicha cuenta, la realizarán mancomunadamente el Presidente del Consejo Escolar de Participación Social y el director o equivalente del plantel (art. 41).
- Rendir cuentas a la comunidad cada tres meses sobre el origen y destino de los recursos de que disponga el Consejo Escolar de Participación Social (art. 41).
- Inscribir la información de las asambleas y sesiones en el Registro Público de Consejos de Participación Social en la Educación, en un plazo no mayor a un mes después de realizada la sesión o asamblea (art. 44).
- Autorizar , por escrito y de manera conjunta con el director de la escuela o su equivalente, los gastos de la escuela que se realicen con los recursos públicos, federales estatales o municipales, o los provenientes de las aportaciones voluntarias de los padres de familia y demás integrantes de la comunidad (art. 41).



FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESCOLAR (EN CASO DE QUE DE DESIGNE):

- Proponer al presidente del Consejo Escolar de Participación Social, las convocatorias para las sesiones del Consejo Escolar (art. 21).
- Convocar y coordinar las sesiones del Consejo Escolar de Participación Social (art. 21 y 38).
- Registrar los acuerdos del Consejo Escolar de Participación Social (art. 21).
- Auxiliar al Presidente del Consejo Escolar de Participación Social para el buen funcionamiento del Consejo (art. 21).
- Dar seguimiento a las actividades del Consejo Escolar de Participación Social (art. 21).
- Levantar el acta constitutiva del Consejo Escolar de Participación Social e inscribirla en el Registro Público de Consejos de Participación Social en la Educación (art. 37).
- Inscribir la información de las asambleas y sesiones en el Registro Público de Consejos de Participación Social en la Educación, en un plazo no mayor a un mes después de realizada la sesión o asambleas (art. 44).



PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DEL PLANTEL CON CONSEJO ESCOLAR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL:

Como en todas las actividades de la vida escolar, el liderazgo del director, o su equivalente, es fundamental para propiciar las condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta (Art. 68 *bis* de la Ley General de Educación).

De acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Secretarial 716, sus funciones específicas en el seno del Consejo Escolar, son:

- Expedir las acreditaciones de los padres de familia que deseen ser integrantes de los Consejos de Participación Social Estatales o Municipales, cuentan con un hijo inscrito en una escuela pública de educación básica de la misma jurisdicción en el ciclo escolar de que se trate (art. 27 y 30) y, en el caso de los Consejos Escolares de Participación Social, debe acreditar la inscripción de un hijo en el plantel escolar de que se trate (art. 35).
- Dar a conocer al Consejo Escolar de Participación Social la planeación y el calendario escolar y, en su caso, las recomendaciones del Consejo Técnico para el cumplimiento del programa (art. 39).



PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DEL PLANTEL CON CONSEJO ESCOLAR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL:

- En el caso de que el Consejo Escolar de Participación Social maneje recursos económicos, abrir y administrar conjuntamente con el Presidente del Consejo una cuenta bancaria específica en aquellas comunidades donde sea posible (arts. 37 y 41).
- Rendir cuentas a la comunidad cada tres meses sobre el origen y destino de los recursos de que disponga el Consejo Escolar de Participación Social (art. 41).
- Autorizar, por escrito y de manera conjunta con el Presidente del Consejo Escolar de Participación Social, los gastos de la escuela que se realicen con los recursos públicos, federales estatales o municipales, o los provenientes de las aportaciones voluntarias de los padres de familia y demás integrantes de la comunidad (art. 41).
- Rendir ante la comunidad un informe de sus actividades y rendición de cuentas, sobre las gestiones realizadas y los recursos obtenidos y erogados. Este informe lo rendirá a la conclusión del ciclo escolar (art. 42).
- Requerir a la Asociación de Padres de Familia, en su caso, o equivalente, que informe a la comunidad escolar el uso que dio a los recursos que hubiere recabado (art. 42).



AGENDA DE ASAMBLEAS Y SESIONES DEL CONSEJO ESCOLAR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

AGOSTO*				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE	JULIO				
1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	- JUNIO	1	2	3	4	
			<u>1ª Asamblea</u> Constitución del Consejo		<u>1ª Sesión</u> : Planeación				<u>2ª Sesión</u> : Seguimiento					<u>2ª Asamblea</u> : Informe de transparencia			

*Semanas de Instalación y operación del Ciclo escolar 2014-2015



CONTRIBUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL AL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE LA GESTIÓN ESCOLAR





APORTACIONES DEL CONSEJO ESCOLAR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN ESCOLAR

- Son un apoyo para el logro del propósito fundamental de la educación básica: fomentar la calidad educativa.
- Promueven que los diversos miembros de la comunidad colaboren en acciones orientadas a la mejora del desempeño de la escuela.
- Favorecen el sentido colectivo de la toma de decisiones y la puesta en marcha de acciones y estrategias a favor de la comunidad escolar.
- Promueven, en beneficio de la escuela, la corresponsabilidad de los actores que integran la comunidad escolar:
 - ✓ Madres, padres y otros familiares
 - ✓ Docentes, directivos y personal de apoyo escolar
 - ✓ Alumnos
- Organizan la participación de otros actores y miembros de la comunidad de la escuela en acciones de prevención y atención de situaciones de riesgo.
- Refuerzan los procesos de rendición de cuentas y evaluación continua con la participación en la planeación de acciones, la administración de recursos y presentación de informes a la comunidad escolar.



CONSTITUCIÓN

La reforma a los Artículos 3° y 73° Constitucionales, del 7 de febrero de 2013, en su transitorio Quinto Fracción III, señala que se deben hacer adecuaciones al marco jurídico para:

a) Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación ...

El ejecutivo federal deberá instrumentar esta medida en un plazo de 180 días naturales. Publicados en DOF: 7 de marzo de 2014

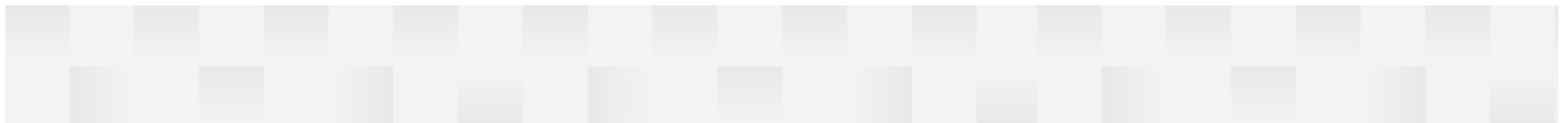


SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ



ACUERDO 717

2014-2015





ACUERDO SECRETARIAL 717

El 7 de marzo de 2014, el C. Secretario de Educación Pública Lic. Emilio Chuayffet Chemor, publica en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo 717 por el que se emiten los Lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar.**

Este Acuerdo sienta las bases para que las escuelas de educación básica se centren en el aprendizaje de sus alumnos y no en la atención de carencias, demandas o programas que las desvían del cumplimiento de sus propósitos.



ACUERDO SECRETARIAL 717

El acuerdo 717, es un apoyo para que en todas las escuelas de educación básica del país, concentren sus esfuerzos en lograr:



**Normalidad
Mínima escolar**



**Aprendizajes
relevantes y
duraderos**



**Conclusión
oportuna de la
educación
básica**



**Clima escolar
de convivencia
sana y pacífica**

Un aliado esencial para que las escuelas no se desvíen y alcancen este propósito será el Consejo Escolar de Participación Social



ACUERDO SECRETARIAL 717

- **No involucrar a la escuela en programas o iniciativas públicas, sociales o privadas que la distraigan y desvíen del cumplimiento de sus objetivos educativos.** Se regulan los concursos, convocatorias, programas y acciones que llegan de manera desarticulada a las escuelas, en cualquier momento del ciclo escolar y que interrumpen sus planes de mejora
- **Informar con toda anticipación a la escuela de los programas de gestión autorizados.** Antes del inicio de cada ciclo escolar, la autoridad debe notificar a los centros escolares los programas disponibles. Una vez iniciado el ciclo, no podrán hacerse llegar nuevos programas o iniciativas. **Es muy importante que los Consejos conozcan los propósitos, compromisos y recursos que se adquieren con los programas que operarán en las escuelas.**
- **Orientar y brindar apoyos** para que cada escuela, en su contexto particular, elabore y desarrolle una **Ruta de Mejora** continua enfocada en el logro de resultados educativos



ACUERDO SECRETARIAL 717

- Garantizar la **administración transparente y eficaz** de los recursos financieros que reciban las escuelas. **Donde el Consejo Escolar será un aliado del Director y del Consejo Técnico Escolar, velando por la mejora continua de la calidad del servicio educativo.**
- **Involucrar a las comunidades escolares en la toma de decisiones** en favor de los alumnos y generar compromisos con los Padres de Familia para que la escuela se concentre en sus objetivos centrales





SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ



ACUERDO SECRETARIAL 717

La escuela es el centro del sistema educativo. Éste sirve a la escuela y le brinda los apoyos necesarios para el cumplimiento de su misión





SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ



COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN

Profa. Alicia González Romero
Coordinadora Ejecutiva.

(228) 812 79 53

Priv. Piedra Azul # 19,
Fracc. Pedregal de las Ánimas
Xalapa, Veracruz.

<http://www.ceconepase.org>

